

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad. No. 2022-00222-00 Auto Nro.1206

Inadmitiese la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.) sea subsanada en los siguientes aspectos.

1°. Acredítese probatoriamente el pago del valor de la matrícula a que hace mención el extremo demandante, indicando a que semestre corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 538339edca5da4e3a1cf4b2928a6f94c8c0e93b042ca437f68eb301d97593686

Documento generado en 28/11/2022 11:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica